

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Dos escritos y anexos del delegado del Instituto Nacional Electoral.	14326 y 14327
2. Escrito y anexos de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	14473
3. Escrito y anexo del delegado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	14636

Documentales recibidas, respectivamente, el veintiséis, el veintinueve y el treinta y uno de agosto del año en curso mediante "*Buzón Judicial*", todas registradas el veintinueve y treinta y uno de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de cuenta suscritos por el delegado del Instituto Nacional Electoral y por el delegado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de dieciséis de agosto del presente año, al remitir a esta Suprema Corte los datos de las personas designadas para asistir, vía remota, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de la presente controversia constitucional. Asimismo, se tiene al referido instituto formulando alegatos en este asunto.

Ahora bien, en relación con la solicitud del Instituto Nacional Electoral y de la Sala Superior, en el sentido de designar a los delegados que mencionan para acudir, vía remota, a la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos del presente medio de control constitucional, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al expediente; por tanto, **se acuerda favorablemente sus peticiones**.

No obstante, de la consulta y la constancia generada en el indicado sistema, las cuales también se ordenan agregar a este asunto, se advierte que el delegado mencionado en último lugar por el Instituto Nacional Electoral no cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, dicha persona no tendrá acceso para acudir, vía remota, a la audiencia de ley.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

Por otra parte, inténgrese también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, y en virtud de que **no acompañó copia certificada de la documental con la que acredite la personalidad con la que se ostenta**, a efecto de acordar lo que en derecho proceda, con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria de la materia, así como en el diverso 49, fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, **se requiere a la promovente** para que, hasta antes de la celebración de la audiencia del presente medio de control constitucional, **exhiba copia certificada de la mencionada documental**; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, no se tendrán por presentadas a las personas que designa para acudir, vía remota, a la celebración de la indicada audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1 y 9 del invocado Acuerdo General **8/2020**, agréguese a los autos, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese. Por lista y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

